



## MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

### Aprueban incentivos por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2011

#### ORDENANZA N° 255-MDS

Surquillo, 18 de febrero de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE SURQUILLO:

Por cuanto:

Visto, el Dictamen N° 001-2011-CR-CM-MDS, de fecha 15 de febrero de 2011, emitido por la Comisión de Rentas del Concejo Municipal, Informe N° 004-2011-GR-MDS de la Gerencia de Rentas, de fecha 27 de enero de 2011, el Informe N° 16-2011-GAJ-MDS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 27 de enero de 2011 y Memorandum N° 052-2011-GPCCI/MDS de fecha 14 de febrero de 2011 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 251-MDS, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 517, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado el día 31 de diciembre de 2010, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo de la Municipalidad de Surquillo correspondiente al Ejercicio 2011.

Que, es política de esta gestión edilicia incentivar el cumplimiento oportuno del pago de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Surquillo y una manera efectiva de hacerlo es a través de descuentos por el pago anual o trimestral adelantado de los tributos contenidos en la cuponera de pagos.

Que, mediante el Informe N° 027-2011-SGAT-GR-MDS, de fecha 24 de enero de 2011, la Sub-Gerencia de Administración Tributaria dentro de sus competencias y funciones informa técnicamente sobre la procedencia de la aplicación de los incentivos para el pronto pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2011.

Que, en mérito al Informe Técnico presentado por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, la Gerencia de Rentas mediante el Informe N° 004-2011-GR-MDS, de fecha 27 de enero de 2011, opina sobre la procedencia de la aplicación de los incentivos para el pronto pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2011.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la opinión favorable de la Gerencia de Rentas, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

#### ORDENANZA DE INCENTIVOS POR PRONTO PAGO:

##### Artículo 1°.- Objetivo y Finalidad

Aprobar los incentivos para el pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2011, a cargo de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

**Artículo 2°.- Contribuyentes que podrán acogerse al Incentivo del Pronto Pago y el Régimen de Incentivos**  
Podrán acogerse al Régimen de Incentivo Tributario de Pronto Pago los Contribuyentes siguientes.

a) Aquellos Contribuyentes cuyo Predio sea de Uso Casa Habitación quienes obtendrán un Descuento del 10% sobre la Tasa de Arbitrios Municipales 2011, a condición que se cancelen los seis (06) bimestres de Arbitrios Municipales y el Impuesto Predial anual, hasta la fecha de vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial 2011.

b) Aquellos Contribuyentes cuyo Predio sea de Uso diferente a Casa Habitación quienes obtendrán un Descuento del 5% sobre la tasa de Arbitrios Municipales 2011, a condición que se cancelen los seis (06) bimestres de Arbitrios Municipales y el Impuesto Predial anual, hasta la fecha de vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial 2011.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.- ENCARGAR** a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Estadística e Informática y demás áreas competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Segunda.- FACULTAR** al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda prorrogar las fechas de vencimiento, si la gestión operativa de los tributos indicados así lo amerita.

**Tercera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES  
Alcalde

604869-1

## MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

### Establecen Régimen de Gradualidad de Multas Tributarias

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 228-MVES

Villa El Salvador, 9 de febrero de 2011

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA EL SALVADOR EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA FECHA;

Visto: El Dictamen N° 001-2011-CR/MVES de fecha 08.02.2011, presentado por la Comisión de Rentas de esta Corporación Edil.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Estado, establece que las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de Ley;

Que, conforme a lo establecido en la Norma III y IV del Titular Preliminar del Decreto Supremo N° 135-99-EF – Texto Único Ordenado del Código Tributario modificado por el Decreto Legislativo N° 953, los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir su contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 166° de la norma precitada otorga a los gobiernos locales la potestad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias, con la aplicación gradual de las sanciones en la forma y condiciones que la administración tributaria establezca;

Que, el artículo 99° del Decreto Legislativo N° 953, sustituye las Tablas de Infracciones y Sanciones del

Código Tributario por las que forman parte del citado Decreto Legislativo;

Que, es política de la Municipalidad de Villa El Salvador establecer condiciones para incentivar a los contribuyentes a regularizar voluntariamente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias formales, de tal forma que se atienda a lograr una eficiente recaudación tributaria;

Estando a lo expuesto, contando con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, expresada mediante Informe N° 084-2011-OAJ/MVES del 18.01.2011, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9°, así como el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el Voto Unánime del Concejo Municipal, así con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente:

#### **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE GRADUALIDAD DE MULTAS TRIBUTARIAS:**

##### **Artículo 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Establézcase por medio de la presente Ordenanza el Régimen de Gradualidad de Multas Tributarias aplicable a los contribuyentes o deudores tributarios que incurran en las infracciones tributarias contempladas en los numerales 1 y 2 del artículo 176° y numeral 1 del artículo 178°, contenidas en el Libro Cuarto del Texto Unico Ordenado del Código Tributario.

##### **Artículo 2°.- ALCANCES DE LA NORMA**

El presente Régimen está referido a las sanciones de multa, aplicables por las infracciones establecidas en el artículo anterior y que se sujetarán al siguiente régimen de aplicación gradual:

a) Serán rebajada en un noventa por ciento (90%) siempre que el deudor tributario cumpla con presentar la declaración jurada omitida con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento de la Administración Tributaria Local relativa al cumplimiento de la obligación formal.

b) Si la regularización se realiza con posterioridad a la notificación o un requerimiento de la Administración Tributaria Local, pero antes de la notificación de la Resolución de Multa, la sanción se reducirá en un setenta por ciento (70%).

c) Cuando la declaración jurada se presenta con posterioridad a la notificación de la Resolución de Multa y sin haberse iniciado el procedimiento de ejecución coactiva, la sanción será rebajada en un sesenta por ciento (60%).

d) Si la declaración jurada se presenta con posterioridad al inicio del procedimiento de ejecución coactiva, pero antes de que se haya trabado alguna medida cautelar y se cancele el íntegro de la deuda tributaria en cobranza coactiva, la sanción será rebajada en un 50%.

##### **Artículo 3°.- REQUISITOS PARA ACOGERSE AL RÉGIMEN DE GRADUALIDAD**

Para acogerse al presente régimen, el contribuyente o deudor tributario, deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Subsanan las respectivas obligaciones formales en la forma y condiciones establecidas por la Administración.

b) No haber interpuesto recurso de impugnación alguno contra la sanción aplicada o presentar desistimiento por los recursos impugnativos en trámite, acompañando copia del respectivo escrito presentado ante la Oficina de Mesa de Partes.

c) Se cancele la multa tributaria, con la aplicación del descuento, al contado, no pudiendo ser objeto de fraccionamiento ni de pagos parciales.

##### **Artículo 4°.- CRITERIOS DE SUBSANACIÓN**

Se considerará subsanadas las infracciones tributarias, de la siguiente manera:

a) A la presentación de la declaración jurada que corresponda, si se omitió presentarla.

b) A la presentación de la declaración jurada rectificatoria, si se consideró como no presentada al haberse omitido o consignado en forma errada a su presentación.

c) A la presentación de la declaración jurada complementaria para incluir la información omitida.

##### **Artículo 5°.- ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN**

El acogimiento al régimen de gradualidad es de

manera automática, entendiéndose realizado cuando el contribuyente o deudor tributario haya cumplido con las exigencias previstas en el artículo tercero de la presente Ordenanza en lo que corresponda.

##### **Artículo 6°.- APLICACIÓN DE INTERESES**

La multa rebajada será actualizada, con la aplicación del respectivo interés moratorio, desde la fecha que se cometió la infracción o desde que se detectó la misma, hasta su cancelación de acuerdo a lo señalado en el artículo 181° del TUO del Código Tributario.

##### **Artículo 7° PÉRDIDA DE LA GRADUALIDAD**

Se perderá la gradualidad de la sanción en los casos siguientes:

a) Si luego de realizado el pago de la multa rebajada, el contribuyente o deudor tributario interpone recurso impugnativo alguno contra la Sanción aplicada materia de acogimiento al presente régimen.

b) Si con posterioridad al pago de la multa rebajada, se detecta que el contribuyente o deudor tributario no cumplió con alguno de los requisitos señalados en el artículo tercero de la presente Ordenanza.

La pérdida del régimen de gradualidad opera de manera automática, de verificarse cualquiera de los supuestos señalados en el presente artículo, debiendo procederse a la emisión de valores por la parte no pagada, sin considerar deducción alguna.

##### **Artículo 8°.- DE LA DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN Y DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD**

Los pagos realizados por concepto de multas tributarias y canceladas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, son válidos y no se consideran pagos indebidos o en exceso, y no se encuentran sujetos a devolución o compensación alguna.

##### **Artículo 9°.- ENTRADA EN VIGENCIA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**Primera.- FACÚLTESE** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda dictar las normas complementarias necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como también la prórroga de la misma.

**Segunda.-** Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Desarrollo Institucional, Tecnología de la Información y Estadística la publicación del íntegro de la presente Ordenanza en el portal institucional: [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)."

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

SANTIAGO MOZO QUISPE  
Alcalde

604621-1

### **Establecen disposiciones para el pago de las obligaciones tributarias correspondientes al Ejercicio Fiscal 2011**

#### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 229-MVES**

Villa El Salvador, 09 de febrero de 2011

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA EL SALVADOR EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA FECHA;

Visto: El Dictamen N° 002-2011-CR/MVES de fecha 08.02.2011, presentado por la Comisión de Rentas de esta Corporación Edil.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º último párrafo del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que "La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto";

Que, es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del impuesto Predial y de la Tasa de Arbitrios Municipales del distrito de Villa El Salvador, para el ejercicio 2011;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Art. 13º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidad están facultadas para establecer un monto mínimo a cobrar por concepto de Impuesto Predial, equivalente al 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el Impuesto;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15º de la norma antes citada, el pago del Impuesto Predial, podrá efectuarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT, vigente a partir desde el 1 de enero del Ejercicio Fiscal 2011, ha sido establecida por Decreto Supremo N° 252-2010-EF, publicada el 11 de diciembre del 2010; en S/. 3,600 (Tres Mil Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles);

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 10º de la Ordenanza N° 174-MVES de fecha 29 de setiembre del 2008, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre del 2008, modificada por la Ordenanza Municipal N° 181-MVES, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 617 de la Municipalidad Metropolitana de Lima de fecha 30 de diciembre del 2008 debidamente publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre del 2008, los Arbitrios de Gestión de Residuos Sólidos (Limpieza Pública) y de Gestión de Áreas Verdes (Parques y Jardines), regulados en la citada ordenanza son de periodicidad y determinación mensual y su recaudación se efectuará mensualmente, materializándose el vencimiento el último día hábil de cada mes que a través de ordenanza lo establezca la Municipalidad de Villa El Salvador;

Que, mediante Ordenanza N° 194-MVES, modificada por la Ordenanza N° 195-MVES, se ha prorrogado la vigencia de la Ordenanza N° 174-MVES, modificada mediante ordenanza N° 181-MVES, que regulan el Régimen Tributario, las Tasas y Costos de los Arbitrios de Gestión de Residuos Sólidos (Limpieza Pública) y de Gestión de Áreas Verdes (Parques y Jardines) del ejercicio fiscal 2009; para su aplicación durante el ejercicio fiscal 2010;

Que, mediante Ordenanza N° 221-MVES, se ha prorrogado para el ejercicio fiscal 2011, la vigencia de la Ordenanza N° 194-MVES, modificada mediante Ordenanza N° 195-MVES, que regulan el Régimen Tributario, las Tasas y Costos de los Arbitrios de Gestión de Residuos Sólidos (Limpieza Pública) y de Gestión de Áreas Verdes (Parques y Jardines) del ejercicio fiscal 2009; para su aplicación durante el ejercicio fiscal 2010;

Que, el último párrafo del artículo 29º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus modificatorias, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general por la Administración Tributaria;

Estando a lo expuesto, contando con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, expresada mediante Informe N° 084-2011-OAJ/MVES del 18.01.2011, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del artículo 9º, así como el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el Voto Unánime del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente;

ORDENANZA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES  
PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS  
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2011

**Artículo 1º.-** Autorizar a la Gerencia de Rentas, la emisión mecanizada de la Declaración Jurada del

Impuesto Predial del año 2011, la actualización de valores, la determinación del impuesto y su correspondiente recibo de pago, cuya fecha de vencimiento se indica a continuación:

Pago al contado: 28 de febrero

Pago fraccionado:

- Primera cuota: 28 de febrero
- Segunda cuota: 31 de mayo
- Tercera cuota: 31 de agosto
- Cuarta cuota: 30 de noviembre

**Artículo 2º.-** Fijar en S/. 21.60 (Veintiuno y 60/100 Nuevos Soles) el monto mínimo a pagar por el concepto del Impuesto Predial para el año 2011.

**Artículo 3º.-** Fijar los vencimientos para el pago de los Arbitrios de Gestión de Residuos Sólidos (Limpieza Pública) y de Gestión de Áreas verdes (Parques y Jardines).

La Obligación de pago de las cuotas mensuales Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2011 vence:

- Primera cuota: 31 de enero
- Segunda cuota: 28 de febrero
- Tercera cuota: 31 de marzo
- Cuarta cuota: 29 de abril
- Quinta cuota: 31 de mayo
- Sexta cuota: 30 de junio
- Séptima cuota: 27 de julio
- Octava cuota: 31 de agosto
- Novena cuota: 30 de setiembre
- Décima cuota: 31 de octubre
- Onceava cuota: 30 de noviembre
- Doceava cuota: 30 de diciembre

**Artículo 4º.-** Encargar a la Gerencia de Rentas en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Desarrollo Institucional, Tecnología de la Información y Estadística el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como su debida implementación en el sistema informático.

**Artículo 5º.-** Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Desarrollo Institucional, Tecnología de la Información y Estadística la publicación del íntegro de la presente Ordenanza en el portal institucional: [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

SANTIAGO MOZO QUISPE  
Alcalde

604621-2

**Fijan Tasa de Interés Moratorio aplicable a los tributos administrados por la Municipalidad**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 230-MVES**

Villa El Salvador, 9 de febrero de 2011

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA EL SALVADOR EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA FECHA;

Visto: El Dictamen N° 003-2011-CR/MVES del 08.02.2011 presentado por la Comisión de Rentas de esta Corporación Edil

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ejerce su función normativa mediante la aprobación de Ordenanzas, dispositivos con rango de Ley conforme a lo dispuesto por el artículo 200º, numeral 4) de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia son las normas de carácter

general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal (...);

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y su modificatoria aprobada por Decreto Legislativo N° 953, establece, entre otros, que "En los casos de los tributos administrados por los gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT";

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 053-2010/SUNAT publicada el 17.02.2010, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, vigente a la fecha, fijó en 1.2% mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional;

Que, la Municipalidad de Villa El Salvador aprobó mediante Ordenanza Municipal N° 213-MVES publicada con fecha 28.08.2010, la TIM aplicable para el ejercicio fiscal 2010; haciéndose necesaria la aprobación de la Tasa de Interés Moratorio aplicable para el presente ejercicio fiscal y para los subsiguientes, en tanto la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria no modifique dicha cuantía;

Que, conforme a lo expuesto resulta necesario establecer la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias no canceladas oportunamente, generadas por tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del Art. 9°, así como el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el Voto Mayoritario del Concejo Municipal, así como la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente:

**ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO – TIM APLICABLE A LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR**

**Artículo 1º.-** FÍJESE en 1.2% mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) porcentaje establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria mediante Resolución de Superintendencia N° 053-2010/SUNAT publicada el 17.02.2010, aplicable a la deuda tributaria correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

**Artículo 2º.-** La Tasa de Interés aprobada para el presente ejercicio fiscal se mantendrá vigente, en tanto la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), no modifique la cuantía de la Tasa de Interés Moratorio aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional de los tributos que ella administra.

**Artículo 3º.-** Deróguese toda norma que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 4º.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Artículo 5º.-** Encargar a la Gerencia de Rentas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo 6º.-** Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Desarrollo Institucional, Tecnología de la Información y Estadística la publicación del íntegro de la presente Ordenanza en el portal institucional: [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

SANTIAGO MOZO QUISPE  
Alcalde

604621-3

**Fijan monto de Arbitrios de Residuos Sólidos para predios con uso de casa habitación - vivienda (zonas comerciales y no comerciales) y establecen beneficios por pago adelantado y oportuno para el ejercicio fiscal 2011**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 231-MVES**

Villa El Salvador, 09 de febrero de 2011

**POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA EL SALVADOR EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA FECHA;**

Visto: El Dictamen N° 004-2011-CR/MVES de fecha 08.02.2011 presentado por la Comisión de Rentas de esta Corporación Edil.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir sus contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución establece radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; en tanto que el inciso 9) del artículo 9° de la mencionada Ley, establece que el Concejo Municipal tiene como atribución crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 221-MVES se aprueban los arbitrios de gestión de Residuos Sólidos (Limpieza Pública) y Gestión de Áreas Verdes (Parques y Jardines) para el año 2011, publicada el 31 de diciembre del 2010, debidamente ratificada mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima N° 519 debidamente publicado con fecha 31 de diciembre del 2010, ambas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Ordenanza Municipal N° 221-MVES en su artículo 2° establece que, "Para el ejercicio 2011, se aplicarán los costos y tasas establecidas por los servicios de gestión de Residuos Sólidos (Limpieza Pública) y gestión de áreas verdes (Parques y Jardines) establecidos en la Ordenanza Municipal N° 194-MVES, modificada por la Ordenanza Municipal N° 195-MVES de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 514-MML-2009, publicado el 31 de diciembre del 2009 en el Diario Oficial El Peruano";

Que, mediante el documento señalado en la parte expositiva, la Gerencia de Rentas señala que ha efectuado un análisis respecto a la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 221-MVES, y se ha podido determinar:

a) Que, para el caso de predios con uso casa habitación-vivienda (de zonas comerciales y no comerciales), los montos a pagar del ejercicio fiscal 2011, se verán incrementados sustancialmente respecto al ejercicio fiscal 2010 en el Arbitrio de Gestión de Residuos Sólidos (Limpieza Pública), conforme se aprecia del cuadro N° 01 que forma parte de la presente Ordenanza Municipal; consecuentemente; no se estaría dando cumplimiento al espíritu real de la norma;

**CUADRO N° 01**

**ANÁLISIS DE APLICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 221-MVES**

**PREDIOS QUE SUFREN AUMENTO EN LA TASA DE ARBITRIOS RESIDUOS SÓLIDOS (LIMPIEZA PÚBLICA)**

**TARIFA DEL AÑO 2011: LIMPIEZA PÚBLICA**

USO: Casa Habitación Vivienda (zonas no comerciales)



N° DE PREDIOS	RANGOS DE TARIFAS MENSUALES A PAGAR EN EL 2011		RANGOS DE TARIFAS ANUAL A PAGAR DEL 2011		EMISIÓN 2010	EMISIÓN ORD. 221-MVES 2011	AUMENTO	AUMENTO PORCENTUAL
1,491	0.01	3.00	0.12	36.00	6,891.72	37,289.16	30,397.44	441.07%
1,171	3.01	5.00	36.12	60.00	24,523.80	56,425.44	31,901.64	130.08%
8,565	5.01	7.00	60.12	84.00	544,325.76	630,482.28	86,156.52	15.83%
4,908	7.01	9.00	84.12	108.00	387,231.60	471,847.08	84,615.48	21.85%
3,459	9.01	11.00	108.12	132.00	317,239.92	411,535.08	94,295.16	29.72%
3,114	11.01	13.00	132.12	156.00	330,942.48	447,540.48	116,598.00	35.23%
2,423	13.01	15.00	156.12	180.00	283,824.12	406,915.08	123,090.96	43.37%
2,086	15.01	17.00	180.16	204.00	266,508.00	401,293.68	134,785.68	50.57%
1,422	17.01	19.00	204.12	228.00	193,040.76	304,958.16	111,917.40	57.98%
948	19.01	21.00	228.12	252.00	131,615.28	228,536.28	96,921.00	73.64%
1,890	21.01	30.00	252.12	360.00	302,865.36	560,541.60	257,676.24	85.08%
684	30.01	40.00	360.12	480.00	136,772.64	281,067.60	144,294.96	105.50%
235	40.01	50.00	480.12	600.00	55,773.96	124,839.36	69,065.40	123.83%
300	50.01	a más	600.12	a más	157,067.04	531,141.24	374,074.20	238.16%
32,696					3,138,622.44	4,894,412.52	1,755,790.08	55.94%

### TARIFA DEL AÑO 2011: LIMPIEZA PÚBLICA

USO: Casa Habitación Vivienda (zonas comerciales)

N° DE PREDIOS	RANGOS DE TARIFAS MENSUALES A PAGAR EN EL 2011		RANGOS DE TARIFAS ANUAL A PAGAR DEL 2011		EMISIÓN 2010	EMISIÓN ORD. 221-MVES 2011	AUMENTO	AUMENTO PORCENTUAL
1,943	0.01	8.00	0.12	96.00	67,289.76	92,553.24	25,263.48	37.54%
526	8.01	12.00	96.12	144.00	42,586.80	61,632.48	19,045.68	44.72%
375	12.01	16.00	144.12	192.00	42,329.64	62,420.88	20,091.24	47.46%
268	16.01	20.00	192.12	240.00	34,446.48	57,061.56	22,615.08	65.65%
145	20.01	24.00	240.12	288.00	21,250.56	37,982.28	16,731.72	78.74%
92	24.01	28.00	288.12	336.00	14,799.84	28,620.96	13,821.12	93.39%
46	28.01	32.00	336.12	384.00	8,372.04	16,520.04	8,148.00	97.32%
31	32.01	36.00	384.12	432.00	5,402.52	12,717.36	7,314.84	135.40%
29	36.01	40.00	432.12	480.00	7,026.48	13,191.12	6,164.64	87.73%
51	40.01	a más	480.12	a más	14,827.20	37,737.60	22,910.40	154.52%
3,506					258,331.32	420,437.52	162,106.20	62.75%

b) Que, los incrementos señalados en el punto a) se produjeron igualmente en la emisión de los ejercicios fiscales 2009 y 2010; en consecuencia, a fin de no ocasionarse un malestar en la población del Distrito, así como evitar afectar la economía del vecino del mismo, se procedieron a otorgar beneficios tributarios (Ordenanza Municipal N° 186-MVES debidamente publicada con fecha 08 de marzo del 2009 y Ordenanza Municipal N° 202-MVES debidamente publicada con fecha 28 de febrero del 2010 aplicables para los años 2009 y 2010 respectivamente) que permitan a la entidad municipal efectuar cobros de los arbitrios municipales de Gestión de Residuos Sólidos (Limpieza Pública), sin incrementar las tasas a cobrar a cada contribuyente;

Que, es política de esta Municipalidad sincerar de manera progresiva los montos generados por arbitrios municipales con uso casa habitación-vivienda (de zonas comerciales y no comerciales) en relación a los costos por la prestación del servicio, sin embargo, tales medidas deben considerar la actual coyuntura económica del país, sin originar desequilibrio en la economía de los contribuyentes del distrito;

Que, de lo señalado se puede concluir que, al aplicarse la Ordenanza Municipal N° 221-MVES, implicaría el incremento sustancial en las tasas de arbitrios de Residuos Sólidos (Limpieza Pública) en los predios con uso casa habitación-vivienda (de zonas comerciales y no comerciales), lo cual afectará directamente la economía de los hogares del vecino del Distrito y ocasionaría malestar social en el mismo, por ello la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador considera pertinente flexibilizar los montos de los

importes de las tasas de arbitrios municipales 2011 en Gestión de Residuos Sólidos (Limpieza Pública), predios con uso casa habitación – vivienda (de zonas comerciales y no comerciales), establecidas específicamente en el cuadro N° 01, teniendo como referencia (base) los importes pagados en el ejercicio fiscal 2010, siendo necesaria la expedición de la presente Ordenanza; asimismo, las diferencias de costos dejados de pagar por estos contribuyentes, como resultado de la aplicación de la misma, será asumidos por la Municipalidad de Villa El Salvador, sin descuidar la prestación de los servicios;

Que, se considera pertinente crear un incentivo a los contribuyentes que en forma puntual así como adelantada cancelen el íntegro de sus atribuciones municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2011, combatiendo con ello la morosidad y creando en el contribuyente una educación tributaria, logrando objetivos para cumplir las metas de gestión municipal en la prestación de un buen servicio;

Estando a lo debatido, contando con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, expresada mediante Informe N° 066-2011-OAJ/MVES del 01.02.2011, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9°, así como el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el Voto Mayoritario del Concejo Municipal, así con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente;

### ORDENANZA QUE FIJA EL MISMO MONTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RESIDUOS SÓLIDOS (LIMPIEZA PÚBLICA) DEL EJERCICIO FISCAL 2010 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011 DEL USO CASA HABITACIÓN-VIVIENDA (ZONAS COMERCIALES Y NO COMERCIALES)

**Artículo 1°.-** ESTABLEZCASE para los predios con uso casa habitación – vivienda (de zonas comerciales y no comerciales) (detallados en el cuadro N° 01 de la parte considerativa del presente cuerpo legal) cuyas tarifas de arbitrios de Gestión de Residuos Sólidos (limpieza Pública) del ejercicio fiscal 2011, que verían incrementadas respecto del ejercicio anterior inmediato, el cobro del mismo importe correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

**Artículo 2°.-** El subsidio generado por la aplicación del presente beneficio otorgado en el artículo primero de la presente Ordenanza, será asumido por esta Corporación Edil.

**Artículo 3°.-** Establecer que los contribuyentes que efectúen el pago adelantado y oportuno de los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2011, estarán sujetos al siguiente beneficio:

a) Descuento del 15% del monto a pagar por los Arbitrios Municipales 2011 (Gestión de Residuos Sólidos-Limpieza Pública) y Gestión de Áreas Verdes; en tanto, efectúen el pago de la totalidad de dichos tributos, hasta el 28 de febrero del presente ejercicio fiscal.

**Artículo 4°.-** Encargar a la Gerencia de Rentas en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Desarrollo Institucional, Tecnología de la Información y Estadística el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como su debida implementación en el sistema informático.

**Artículo 5°.-** Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Desarrollo Institucional, Tecnología de la Información y Estadística la publicación del íntegro de la presente Ordenanza en el portal institucional: [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

SANTIAGO MOZO QUISPE  
Alcalde

604621-4